

Bogotá, 28-03-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235350227211**

Fecha: 28-03-2023

Señores:

**Secretaría de Movilidad de Medellín**  
Carrera 64 C No. 72 - 58 Barrio Caribe  
Bogota, D.C.

Asunto: Traslado por competencia del radicado No. 20235340146392 del 7/02/2023.

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el señor Juan Víctor Figueroa Mijares manifiesta: *"(...) respetuosamente formulo a Ustedes "DERECHO DE PETICIÓN", de interés personal, con sustento en los artículos 23, 20, 74 de la Constitución Política, Leyes 1755 de 2015 y 2080 de 2021, para que me informen de manera oportuna, completa y precisa, acerca de lo siguiente: 1. Impugnación a la respuesta dada por la Alcaldía de Medellín, bajo el número \*202230542549\* de diciembre 16 de 2022, con fundamento a que no es procedente la respuesta dada por el RUNT, debido a que se compulsó copia de mi documento de identidad (nuevamente anexo) y mi fecha de nacimiento es 27 de marzo de 1995, así las cosas es un registro que no es legal ya que es una suplantación de identidad o uso de mi documento. 2. Dichos registros en el RUNT me está violando el derecho a renovar mi licencia de conducción, pido que se eliminen definitivamente del sistema y que sólo quede el real. (adjunto copia licencia de conducción) 3. Ruego me indiquen cual es el procedimiento para limpiar mi licencia de conducción, con cédula de extranjería #436959, ya que aparece en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Medellín con #050010000116472 y en la Secretaria de Tránsito de Cauca con el #000000000767411-1 (adjunto pantallazo de la página del Runt) ya que es muy importante para mí contar con la licencia de conducción. (...)"*. (Sic)

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>1</sup>, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación elevada por el señor Juan Víctor

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

Figuroa Mijares, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>, en concordancia con la Ley 2050 de 2020.

Atentamente,



Sandra Liliana Ucross Velasquez  
Coordinador Relacionamento Con El Ciudadano

Anexo: 20235340146392 en dos (pdf y correo electrónico) nueve (9) folios.  
Copia: Juan Víctor Figuroa Mijares Correo: [jvfiguroa95@gmail.com](mailto:jvfiguroa95@gmail.com)  
Proyectó: Ana Maria Ortiz Toro  
Revisó: Sandra Liliana Ucross Velásquez

[/var/www/html/argogpl/bodega/2023/535/docs/120235350227211\\_00001.docx](/var/www/html/argogpl/bodega/2023/535/docs/120235350227211_00001.docx)

---

<sup>2</sup> Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.